



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Constancia: se tiene que el link a la ejecutada Gloria Elena Salazar Castiblanco se le remitió por parte del centro de servicios judiciales el día 23 de octubre de 2023.

La notificación se entenderá surtida 2 días hábiles siguientes, esto es: 24-25 de octubre de 2023.

Días hábiles: 26,27,30,31 de octubre ,01,02,03,07,08,09 de noviembre de 2023.

En cuanto a la notificación realizada a la ejecutada Blanca Ruby Grisales Rodríguez se tiene que fue recepcionada el día 24 de octubre de 2023.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes;

esto es días hábiles: 25-26 de octubre de 2023.

Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 27,30,31 de octubre, 01,02,03,07,08,09, 10 de noviembre de 2023.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2023-00344– 00.

Asunto: Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Armenia, 06 diciembre 2023.

Atendiendo la constancia secretarial el Juzgado dentro del proceso de la referencia a dar aplicación al inciso 2° del artículo 440 del CGP., de tal manera que la parte ejecutada fue notificada por conducta concluyente (doc. 019) del mandamiento de pago quienes guardaron silencio, y como la parte ejecutante allegó título ejecutivo-consistente, “pagares”, que son aptos para tal fin [Doc. 5-6], que llena los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. P. se dispone seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo [Doc 010], efectuar las medidas cautelares decretadas, liquidar el crédito.

Se condenará en costas en esta instancia, a las ejecutadas Gloria Elena Salazar Castiblanco con cc 42.093.194 y Blanca Ruby Grisales Rodríguez con cc 24.498.184; y a favor de la parte ejecutante, por haber resultado aquella vencida [Artículo 365-1-2.CGP], se fijarán como agencias en derecho la suma de millón quinientos cuarenta mil pesos m/cte (\$1.540.000)=. Según el artículo 5º, numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, el que se incluirá en la liquidación de costas que hará la secretaria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución propuesta por el Fondo de empleados de la Universidad del Quindío con nit 890.001.038-3 y de cargo de Gloria Elena Salazar Castiblanco con cc 42.093.194 y Blanca Ruby Grisales Rodríguez con cc 24.498.184, según las explicaciones hechas en esta providencia.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución propuesta por el Fondo de empleados de la Universidad del Quindío con nit 890.001.038-3 y de cargo de Gloria Elena Salazar Castiblanco con cc 42.093.194, según las explicaciones hechas en esta providencia.

TERCERO: Secuestrar, avaluar y rematar, los bienes embargados y que se llegaren a embargar para que con su producto se pague el crédito y las costas procesales que se liquiden.

CUARTO: Liquidar, el crédito reclamado, una vez ejecutoriado este auto [Art. 446 del CGP], conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago

QUINTO: Fijar como agencias en derecho en contra de Gloria Elena Salazar Castiblanco con cc 42.093.194 y Blanca Ruby Grisales Rodríguez con cc 24.498.184 y a favor de la ejecutante la suma de un millón cuatrocientos mil Pesos (\$1.400.000)=. Se incluirán en la liquidación secretarial de las costas.

SEXTO: Fijar como agencias en derecho en contra de Gloria Elena Salazar Castiblanco con cc 42.093.194 y a favor de la ejecutante la suma de ciento cuarenta mil Pesos (\$140.000)=. Se incluirán en la liquidación secretarial de las costas.

SEPTIMO: Condenar en costas a los ejecutados en favor de la parte ejecutante. Liquidense por Secretaría.

/Ljrp

Se notifica por estado el 07 diciembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ff39e361744c4fab51f76fa94bbebf3462573bf5b77f77de2bc0e0079d81d1**

Documento generado en 06/12/2023 06:30:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>